



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 392-2021-MDO/GM

Ollantaytambo, 23 de noviembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 212 -2021-JATM/RO-PA/GDE/MDO/U de fecha 18 de noviembre de 2021, el residente del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRICOLAS EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CÚI N° 2453457; Informe N° 515-2021-MDO/GM-DGE/LRF de fecha 19 de noviembre de 2021, emitido por el gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico; Carta N° 235-2021-MDO-LBTV, de fecha 22 de noviembre de 2021, suscrito por la Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares; Certificación de Crédito Presupuestario, NOTA N° 0000002210-2021, de fecha 23 de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF177, establece que un encargo interno se otorga ha personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

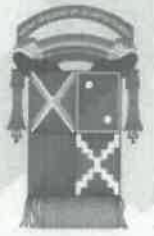
Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos

000354



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución Directoral Ng 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF177.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un lazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, mediante Informe N° 212 -2021-JATM/RO-PA/GDE/MDO/U de fecha 18 de noviembre de 2021, el residente del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRICOLAS EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CÚI N° 2453457, quien presenta la solicitud de encargo interno, para la compra de dos (02) Discos Solidos para poner operativo los equipos de cómputo (laptop) de la obra en mención, con el siguiente desglose:

RELACION DE GASTOS				
ITEM	CONCEPTO	MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO SUB TOTAL
1	ADQUISICION DE DOS (02) DISCOS SOLIDOS PARA LAPTOPs DEL PROYECTO A CARGO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD	UNIDAD	270.00	540.00
			TOTAL	S/ 540.00

Que, mediante Informe N° 515-2021-MDO/GM-DGE/LRF de fecha 19 de noviembre de 2021, emitido por el gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico, quien remite la solicitud de habilito de fondo por encargo interno, presentada por el residente de proyecto;

Que, con Carta N° 235-2021-MDO-LBTV, de fecha 22 de noviembre de 2021, suscrito por la Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, mediante el cual opina que es procedente la aprobación del otorgamiento de la Habilitación de Fondo por Encargo Interno, para los gastos que demanda la adquisición de dos (02) discos sólidos para laptops del proyecto a cargo de propiedad de la Municipalidad, por el monto de S/ 540.00 (Quinientos Cuarenta con 00/100 soles), el mismo que deberá ser otorgado a nombre del servidor público Sr. JOSE ADOLFO TRELLES MUÑOZ;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario, NOTA N° 0000002210-2021, de fecha 23 de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, pc. el

000353



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

cual, realiza la certificación para habilitación de fondo por encargo interno, por el monto de S/ 540.00 (Quinientos Cuarenta con 00/100 soles), teniendo el siguiente desgredado:

ITEM	RUBRO	MONTO
01	PARA LA ADQUISICION DE DOS (02) DISCOS SOLIDOS PARA LAPTOPs DEL PROYECTO A CARGO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD	540.00
TOTAL		S/ 540.00

Que, dicho monto cubrirá todos los gastos que conlleve el evento en, debiendo ser afectado según el siguiente detalle:

META : 007-2021 "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRICOLAS EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CÚI N° 2453457

FUENTE : 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Que, estando a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Tesorería que regula la entrega de dinero mediante cheque para "encargos" a personal de la institución, el pago en efectivo de obligaciones, dada la naturaleza de determinadas tareas o funciones no siempre programadas, se debe regular mediante la Resolución de Gerencia Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILÍTESE Y ENCARGUESE, los fondos Institucionales al Sr. JOSE ADOLFO TRELLES MUÑOZ, Servidor Público en la Gerencia de Desarrollo Económico, por la suma total de S/ 540.00 (Quinientos Cuarenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo Interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, en el plazo establecido cinco (05) días hábiles después de culminada la actividad en mención, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
 GERENCIA MUNICIPAL
 Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar
 GERENTE MUNICIPAL

000352